



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ventanilla, 16 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud ^{S/N} de fecha 02 de diciembre del 2024; formulada por la servidora **JESSICA JANNETH TUNJAR GARCIA**, Informe N° 000094-2024-HVENTANILLA/SGO de fecha 12 de diciembre del 2024 y el Informe N° 000808-2024-HVentanilla/AFP de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autonomía prevista en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el Gobierno Regional del Callao, mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia; es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud;

Que, el **TUO** de la **Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-** aprobada mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, en su **artículo 117°** sobre **DERECHO DE PETICIÓN ADMINISTRATIVA**, inciso 117.1 establece lo siguiente: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado*"; así también se tiene que, el **artículo 86°** sobre los **DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS** de la misma norma, a la letra indica: "*Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:*
(...)

7. *Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones.*"

Que, la servidora **JESSICA JANNETH TUNJAR GARCIA**, en su condición de Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, bajo el **Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-**, mediante solicitud ^{S/N} de fecha 02 de diciembre del 2024, formula pedido sobre Licencia sin goce de remuneración por motivos personales por el periodo de 31 días a partir del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2025;

Que, el **artículo 24°** del **Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-**, establece que: "*Son derechos de los servidores públicos de carrera:*
(...)

e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)*";



Mg. A. NAVARRO H.

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276** aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su **artículo 110°** a la letra indica: "*Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:*

(...)

b) **SIN GOCE DE REMUNERACIONES:**

- *Por motivos particulares;*"

Así también; en congruencia con el **artículo 110°**, se tiene que el **artículo 115°** del decreto supremo en comento a la letra establece: "*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*".

Que, el **artículo 33°** del **Reglamento Interno de Servidores Civiles –RIS-** del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 111-2022 –GRC/HV/DG** del 02 de noviembre del 2022; establece que, *las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día con o sin remuneraciones;*

Que, el Servicio de Gineco – Obstetricia de este hospital, mediante el **Informe N° 000094-2024-HVENTANILLA/SGO** de fecha 12 de diciembre del 2024, indica de forma favorable lo siguiente: "*(...) la jefatura da opinión favorable para la licencia correspondiente de la servidora Jessica Janneth Tunjar García*". Así mismo, el Área Funcional de Personal de esta entidad, mediante Informe N° 000808-2024-HVentanilla/AFP de fecha 13 de diciembre de 2024; concluyendo indica que: "*Se emite OPINION FAVORABLE a la solicitud formulada por la servidora vinculada al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Tunjar García Jessica Janneth (...)*"; así también concluye: "*Es viable que la Licencia Sin goce de Haber por Motivos Particulares sea expedida a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, según lo solicitado por la servidora*"; en consecuencia, recomienda emitir el acto resolutorio desde el 01 hasta el 31 de enero de 2025;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Ventanilla - RIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias y, con el visto bueno del Responsable del Área Funcional de Personal y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES a favor de la servidora nombrada bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 **JESSICA JANNETH TUNJAR GARCIA**, por el periodo de treinta y uno (31) días calendario; esto es, desde el 01 de enero hasta el 31 de enero de 2025; **DISPONIÉNDOSE** que el periodo que comprende la licencia no será considerado para el cómputo de tiempo de servicio.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Área Funcional de Personal, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área Funcional de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a las instancias que correspondan y a la interesada, para los fines corresponden. Adjuntando la presente Resolución en el legajo de la servidora.



Mg. A. NAVARRO H.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. A NAVARRO H



CPC. YUNIOR JONAN PALACIOS MOGOLLÓN
Ed. Mat. 015-495
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

